

ESPAÑA

REVISTA DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 22, abril-junio 1984

JUAN VELARDE FUERTES: *La financiación de la Seguridad Social en la Argentina y Uruguay y sus enseñanzas para España.*

La situación financiera del sistema argentino permite comprobar de qué modo una sustitución drástica de la cuota empresarial por el IVA provoca tal conjunto de tensiones que no resulta imaginable cómo salir de ellas. Lo que ocurre en Uruguay queda ligado a una regresivación del sistema tributario y, por otra parte, a una marcha atrás evidente, que puede darse porque no se habían adoptado todavía posturas drásticas; al revés que en la Argentina. En ambos casos estas reformas de la Seguridad Social se basan en la existencia por parte de la política económica de puntos de vista neoliberales, sociológicamente proclives a ayudar a las clases empresariales, con la salvedad de que estas ayudas parecían dirigirse, sobre todo, a una ampliación del mercado, aunque se hundiesen los fabricantes nacionales.

IGNACIO CRUZ ROCHE, JUAN J. DURÁN HERRERA e IVÁN MARTEN ULIARTE:

Análisis de los costes de las instituciones sanitarias cerradas de la Seguridad Social (1981-1982).

La utilidad del presente trabajo es comprobar la posibilidad de establecer un sistema de indicadores para el control de gestión basados en experiencias históricas, en atención a las características de cada centro, siempre que se observen regularidades estadísticas en los comportamientos de las variables. En este sentido, se realiza un estudio de los principales indicadores, el coste por estancia y el coste cama-día, para los años 1981 y 1982, aplicándolos a los centros hospitalarios de la Seguridad Social. El análisis se podrá mejorar y completar en la medida que la información estadística suministrada se perfeccione tanto por la incorporación de nuevos conceptos como por su mayor precisión.

ANA VICENTE MERINO: *Adaptación de las pensiones a las circunstancias económicas.*

En el sistema de Seguridad Social en España las adaptaciones de pensiones son aplicadas *ad hoc*, siendo las revalorizaciones definidas como un porcentaje medio sobre la masa monetaria de pensiones que se suele fijar en «función» del índice de precios de consumo. Pero al entrar en la distribución de las

pensiones según su cuantía este principio no se sigue al realizarse un traslado de renta de las pensiones de cuantía mayor hacia los denominados mínimos. Ello induce a pensar que se ha verificado un efecto redistributivo entre ellas, pero esto debería tenerse en cuenta si se tiende a resaltar en las prestaciones de Seguridad Social su carácter de contributivas y sustitutivas de un salario, ya que la política de revalorización y mejora de pensiones llevada a cabo rompe la relación cotización-pensión.

Normas de este tipo efectivamente repercuten en la estructura del gasto de pensiones en un determinado período y

debido a su carácter acumulativo no sólo pueden representar una cuantía considerable en un momento determinado, sino que suponen unas obligaciones para el futuro, con lo cual se comprometen recursos venideros.

Por último, el 60 por 100 de la actual nómina de pensiones se deriva de la aplicación de las políticas de revalorización y mejora, así como del régimen de pensiones mínimas solidariamente mantenidas, porcentaje que ha ido creciendo, ya que suponía sólo un 10 por 100 en 1972.

Julián Carrasco Belinchón

ALEMANIA

RECHT DER ARBEIT

Marzo-abril 1984

La sección doctrinal de este número se inicia con un extenso estudio de Horst Konzen en torno a la *Protección del trabajador en los grupos de empresa*. Quiere el autor abarcar un extenso panorama de las cuestiones que surgen de la incardinación de la relación de trabajo en estos grupos, tanto en el plano individual como en el colectivo: causas de despido por razones inherentes a la situación de la empresa, trato igual de los trabajadores, situación económica del conjunto de empresas a efectos del pago de prestaciones empresariales de jubilación, situación económica del grupo para la aprobación de un «plan social» en caso de crisis económica, entre otros. Hay que comenzar reconociendo que el Derecho del Trabajo apenas ha suministrado hasta ahora respuestas válidas para ello, dado el tradicional esquema bidimensional de la relación de trabajo en

el que no se tiene en cuenta la existencia de un grupo de empresas. La parte central de estudio expone los fundamentos jurídicos de la protección del trabajador en estos casos y examina distintos aspectos en materia de Derecho individual y de Derecho colectivo. En el primero explora las posibilidades que actualmente ofrece el Derecho positivo para lograr la más eficaz protección del trabajador, especialmente en materia de protección frente al despido, prestación de jubilación a cargo de la empresa y supuestos de traspaso de empresa. En el plano del Derecho colectivo, la atención se centra en las instituciones de representación y participación de los trabajadores (la ley alemana prevé el establecimiento de un Comité de Empresa del grupo, prácticamente con las mismas competencias que el Comité de centro de trabajo) y en la negociación colectiva (no existe actualmente posibilidad de negociar un convenio unitario para el grupo, dado que la capacidad convencional solamente se reconoce a las aso-

ciaciones empresariales y al empresario). Atención especial dedica luego a las posibilidades de una ampliación de la protección del trabajador a través del Derecho de sociedades, sobre la base de un reforzamiento de la protección del acreedor. Se detiene también especialmente en materia de protección frente al despido, en la que las posibilidades de conexión con el grupo son prácticamente nulas, dada la posición rígidamente mantenida por la jurisprudencia de autonomía total de la empresa a estos efectos; e, igualmente, en materia de trato igual, cuyo marco actual sigue siendo también la empresa, sin posibilidad de ampliarlo hasta la totalidad del grupo. La conclusión es la que, ante la inexistencia de un «Derecho del Trabajo de los grupos de empresa», la protección del trabajador hay que apoyarla hoy por hoy en el sistema de protección del acreedor, de acuerdo con las prescripciones del Derecho de sociedades. Ahora bien, la evolución del sistema jurídico hoy aplicable a los grupos de empresa no puede considerarse cerrada, es pensable una futura unificación sistemática de la protección que al trabajador pueden ofrecer, a la vez, el Derecho de sociedades y el Derecho del Trabajo. Tal unificación debería liquidar las actuales consecuencias negativas que una política del grupo puede tener para las sociedades dependientes, para los socios minoritarios, para los acreedores y para los trabajadores; pero también tendría como objetivo limitar los riesgos de una política de grupo dictada de forma incontrolada desde la cúspide de la organización.

Participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa en la República Federal de Alemania es el texto del informe nacional que sobre este tema presentó Reinhard Richardi en el X Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y de la

Seguridad Social celebrado en Washington en septiembre de 1982. Su contenido responde a lo que puede considerarse normal en este tipo de trabajos, como panorama general de los datos del Derecho positivo vigente. Tras una referencia histórica, se exponen las ideas fundamentales de la participación alemana, centrada en la empresa y no como pieza de una «democracia económica» de estructura vertical en los distintos niveles del sistema. El modelo alemán es, por otra parte, de carácter dualista, en la medida en que establece una participación en el centro de trabajo y en la empresa a través del Consejo de empresa y, al mismo tiempo, un sistema de cogestión mediante la integración de representantes de los trabajadores en los órganos de dirección de la empresa. En dos amplios capítulos expone el contenido de las disposiciones que regulan ambas materias: Ley de participación de 15 de enero de 1972 y Ley de cogestión de 21 de mayo de 1951, aplicable a las industrias minera y siderúrgica, posteriormente ampliada a las empresas de otros sectores con forma jurídica de sociedad y plantilla superior a los dos mil trabajadores. Se dedica un apartado especial a las relaciones entre la participación y la libertad sindical, subrayándose la falta de conexión orgánica entre el Consejo de Empresa y los sindicatos, no obstante la exigencia legal de colaboración leal entre éstos, el empresario y las asociaciones empresariales. El informe se cierra con algunos datos y reflexiones sobre la situación especial de los trabajadores directivos y sobre la participación de los trabajadores en el capital de la empresa.

Kai Bahlmann estudia *El principio de trato igual de hombre y mujer en el Derecho comunitario*. A lo largo del artículo se comenta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre el tema indicado en el

título, materia sobre la que esta jurisdicción se ocupa desde fecha temprana. En una primera fase se trata de la aplicación del principio de no discriminación contenido en el artículo 119 del Tratado de Roma, pero sucesivamente se pasa a la aplicación de las tres Directrices aprobadas en materia de igualdad de trato: la de 10 de febrero de 1975 sobre igualdad de remuneración, la de 9 de febrero de 1976 sobre igualdad en el acceso al trabajo, formación profesional, ascensos y condiciones de trabajo y, por último, la de 19 de diciembre de 1978 sobre igualdad de trato en Seguridad Social. Al hilo de las decisiones dictadas hasta el momento por el Tribunal de Justicia se comentan cuestiones como el concepto de «trabajo igual», la extensión del concepto de «remuneración» y de trato discriminatorio, el problema de la eficacia directa del artículo 119 del Tratado y los efectos sancionadores frente a los comportamientos discriminatorios.

En la sección informativa se incluye el texto del proyecto de directriz de la Comunidad Económica Europea sobre aplicación del principio de trato igual de hombre y mujer en el sistema empresarial de Seguridad Social; texto que hay que entender complementario de la directriz de 1978 (cuya jurisprudencia se estudia precisamente en el artículo al que se hace referencia más arriba), por cuanto se refiere a las medidas complementarias de protección establecidas por convenio colectivo o acuerdo de empresa.

También en esta sección se incluye la respuesta del Gobierno Federal a una cuestión parlamentaria sobre el número de convenios colectivos que han sido objeto de extensión por parte del Ministerio de Trabajo. La declaración gubernamental se refiere igualmente al criterio restrictivo con el que actualmente se aplica esta facultad administrativa pre-

vista en la vigente Ley de Convenios Colectivos.

Mayo-junio 1984

El artículo de Rolf Birk, *Colisión de normas en el Derecho del Trabajo de la República Federal de Alemania*, es también el texto del informe nacional sobre este tema preparado para el Primer Congreso Regional Europeo organizado por la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social que se habría de celebrar en Szeged (Hungría) en septiembre de 1984. Una introducción permite identificar los casos más relevantes de colisión de normas en el Derecho de la República Federal, provocados por la actuación de trabajadores y empresas alemanas en el extranjero y por trabajadores y empresas extranjeras con actividades en la República Federal. La parte central del artículo se dedica a la descripción y comentario de los distintos supuestos de colisión de normas en dos grandes apartados: Derecho individual del trabajo (fundamentalmente con relación al momento de formalización del contrato, al contenido de la relación de trabajo y al momento de terminación de ésta) y Derecho colectivo (negociación colectiva, utilización de medios de conflicto colectivo, representación, participación y cogestión en el centro de trabajo y en la empresa). El último apartado trata de sintetizar lo que el autor llama «estructuras fundamentales del Derecho de colisión», estudiando el juego respectivo de la voluntad de los sujetos en la elección del Derecho aplicable y de los puntos objetivos de conexión: no se trata en realidad de una alternativa, sino de dos técnicas lícitas de configurar el estatuto jurídico de la relación de trabajo, siendo preferente la primera y aplicándose la segunda por el juez cuando

las partes no han hecho uso de su facultad de elección. Por lo que se refiere a la cláusula de orden público, expone cómo cumple dos funciones en el Derecho de la República Federal, negativa y positiva: la primera quiere decir que la norma extranjera no se aplicará, por excepción, cuando pudiera suponer un atentado a la moral o a las estructuras fundamentales del Derecho interno; la segunda parte, de mayor significado e importancia, supone la necesaria aplicación de normas internas como consecuencia de la naturaleza del Derecho del Trabajo en cuanto elemento de la política social y económica, a través del cual se intenta conseguir determinados objetivos que no podrían serlo mediante la aplicación de normas extranjeras.

Extensión y límites de la facultad de dirección y decisión del empresario en las relaciones colectivas en la empresa es el artículo de Aloys Vogt en el que se analizan determinadas relaciones entre el ámbito de lo individual (la relación entre trabajador y empresario, regida por el contrato de trabajo) y el ámbito de lo colectivo (fundamentalmente en lo que se refiere a las relaciones entre el empresario y el Consejo de Empresa), ámbitos bien definidos en sí mismos, pero con múltiples líneas de influencia recíproca. El objeto fundamental aquí estudiado es el de las limitaciones producidas en el poder de dirección del empresario por aplicación de la normativa sobre representación y participación de los trabajadores en el centro de trabajo y en la empresa; en otras palabras, por aplicación de las previsiones legales en materia de actividad del Consejo de Empresa y en materia de representación de los trabajadores en los Consejos de Vigilancia de las sociedades. El análisis de las facultades del Consejo de Empresa desde el punto de vista citado (limitación a la libertad de decisión del empresario) forma el con-

tenido del capítulo más extenso y detallado del artículo: tales facultades, como se sabe, son de naturaleza varia (cogestión, codeterminación, iniciativa) y se aplica a una amplia gama de asuntos económicos, asuntos personales y asuntos sociales.

Otmar Thömmes trata de dar respuesta a la siguiente cuestión: *¿Deben tenerse en cuenta los contratados a tiempo parcial a efectos de la dimensión de la empresa para la aplicación del artículo 23.2 de la Ley de protección frente al despido?* Tan descriptiva y extensa pregunta se refiere a un punto muy concreto del citado artículo, que establece la totalidad del capítulo primero de la Ley de protección frente al despido (en realidad, el conjunto de preceptos de aplicación general de la norma) no se aplica a las empresas que empleen cinco o menos trabajadores. La doctrina y, sobre todo, la jurisprudencia ya se habían enfrentado con el problema de la contabilización de los trabajadores a tiempo parcial a estos efectos. El autor critica especialmente la jurisprudencia del Tribunal Federal de Trabajo, favorable a la consideración de estos trabajadores en igualdad de condiciones con los que trabajan a tiempo completo cuando se trata de determinar la plantilla de la empresa y, en definitiva, de decidir sobre la aplicación de la mencionada Ley.

Peter Hanau reflexiona *En torno al proyecto de directriz de la Comunidad Económica Europea sobre los derechos de información y consulta de los trabajadores*, texto también conocido como «Propuesta Vredeling». La reflexión se hace desde un doble punto de vista: posibles repercusiones sobre el Derecho de la República Federal y dimensión europea del Derecho de la participación de los trabajadores en la empresa. Tras exponer los puntos más sobresalientes de la propuesta (empresas obligadas, extensión del derecho de información, es-

tablecimiento de un Comité de Empresa del grupo de empresas, derecho de información en los casos de cambios en la empresa, entre otros) resume así su valoración del texto: desde el punto de vista del Derecho alemán, hay que felicitarse de la previsible armonización del Derecho europeo de la participación de los trabajadores, en cuanto supondrá la reducción del adelanto actual del sistema de la República Federal en la materia; tal reducción, aparte de beneficiar la situación de los trabajadores del resto de los países comunitarios (por supuesto, el autor parte de la base de la general aceptación de tal sistema, lo que no siempre es cierto) beneficiará también la competitividad de las empresas alemanas con respecto a las de otros países.

Un planteamiento y una conclusión muy distintos se contienen en el artículo de Jurgen Lehmann sobre el mismo texto: *Notas críticas sobre el proyecto reformado de directriz sobre los derechos de información y consulta de los trabajadores*. Estas notas parecen situarse en proximidad, si no en coincidencia, con las posiciones empresariales, expresadas y reiteradas a lo largo del proceso de elaboración del proyecto de directriz. Las críticas del autor son tanto de tipo general como referidas a aspectos particulares de la eventual aplicación del proyecto. Entre las primeras es de destacar la negativa a aceptar que el sistema que se ha aplicado satisfactoriamente en la República Federal de Alemania pueda serlo también en el resto de los países miembros de la Comu-

nidad Europea: en opinión del autor, se olvida que los derechos de información y consulta de los trabajadores en la RFA se inserta en un sistema en el que rigen los principios de colaboración entre el empresario y el organismo representativo de los trabajadores, de neutralidad política de los interlocutores en la empresa y de prohibición absoluta de utilización de medidas de conflicto entre el empresario y el Consejo de Empresa; principios radicalmente extraños a una buena parte de los países comunitarios. La observación con la que se cierra el artículo es particularmente expresiva: la propuesta Vredeling, cuando sea aprobada, no va a contar con un recibimiento amistoso por parte de los empresarios, actitud ésta que compartirá con otros muchos proyectos normativos que, sin embargo, entraron en vigor en su momento y que, en algunos casos, consiguieron finalmente la aceptación de los que en un principio habían abominado de ellos. La redacción actual de la propuesta Vredeling, sin embargo (siempre en opinión del autor del artículo), no permite esperar un cambio de este tipo.

La sección doctrinal de este número de la revista se cierra con el artículo de Oner Eyrenci sobre las *Normas jurídico-laborales de la nueva Constitución turca*, aprobada el 7 de noviembre de 1982. Como su título indica, se trata de una descripción del contenido de la norma fundamental en lo que atañe al Derecho del Trabajo.

Fermin Rodríguez Sañudo

FRANCIA

DROIT SOCIAL

Núms. 7-8, julio-agosto 1983

El sexto de los números monográficos dedicados al estudio de «las reformas» o conjunto de medidas introducidas bajo el patrocinio del ministro Auroux, se abre con la exposición de Nicolás Álvarez sobre *Le délégué syndical supplémentaire du personnel d'encadrement dans les entreprises d'au moins cinq cents salariés*. El precepto a considerar dispone que en tales empresas todo sindicato representativo que en las elecciones a miembros del comité de empresa haya obtenido uno o varios representantes en el colegio de obreros y empleados y que, además, cuente al menos con otro afiliado entre los elegidos por los otros dos colegios puede designar un delegado suplementario o adicional entre aquéllos de sus afiliados que pertenezcan a uno cualquiera de esos dos colegios electorales.

El referido ensayo se dedica a intentar solventar los diversos problemas interpretativos suscitados por la redacción conferida al precepto mencionado: la necesidad o no de que existan elecciones al comité de empresa para proceder a la designación del delegado, la distinción entre las categorías de centro productivo y empresa, el supuesto de que la empresa esté compuesta por diversos centros geográficamente dispersos, la posibilidad de que alguno de los centros posea más de quinientos trabajadores por sí solo y los restantes no lleguen a tal listón, etc.

Si la clarificación y la profundización son las condiciones necesarias para el desarrollo de las competencias económicas del comité de empresa, el legisla-

dor ha dado un paso más en esa dirección con la mira puesta en la utilidad de tal información: posibilidad de consultarla, cursos de formación económica, subvenciones, creación del comité de grupo cuando tal es la dimensión en que se adoptan las decisiones empresariales, etc. Precisamente de este último punto se ocupa Guilles Bélier, subrayando cómo la nueva institución permite la obtención de una información global y el encuadramiento de los problemas en el marco de adopción de las decisiones (*Mise en place et attributions du comité de groupe: «de l'unité économique et sociale à la directive Vredeling»*).

La reflexión se centra alrededor de dos núcleos temáticos: a) El relativo a si la noción de unidad económica y social, que implica la puesta en juego de un comité de empresa, y que parece próxima al concepto de grupo empresarial concurre o no con la existencia de un verdadero comité de empresa; asimismo, si los representantes de los trabajadores pueden tener interés en solicitar la constitución de un comité de grupo, cuyas competencias se circunscriben a la recepción de información prácticamente, o si por el contrario lo que realmente persiguen es que se reconozca a todos los efectos la unidad económico-social del grupo y se proceda a la constitución de un comité de empresa en sentido estricto, con más amplias competencias. b) La directriz Vredeling persigue asegurar la representación de los trabajadores en las empresas con estructura compleja, pero se corre el riesgo de que su puesta en práctica mantenga al comité de grupo con funciones de mera consulta. El contenido de esta directriz es analizado desde di-

versas ópticas: informaciones que deben suministrarse al comité, periodicidad, supuestos en que debe ser consultado, destinatarios de la información que se le facilite, etc.

Bernard Boyer traza un *Bilan sur l'application de la loi sur l'expression des salariés au 15 mai 1983*, tomando como plataforma normativa las diversas etapas previstas por los artículos 7.º a 10 de la Ley de 4 de agosto de 1982 instituyendo el derecho de expresión directa y colectiva de los asalariados sobre sus condiciones de empleo. La Administración de Trabajo ideó un eficaz y original mecanismo para el control de los acuerdos que fueran concluyéndose conforme a las previsiones legales; a partir de la información así recopilada se anotan diversos datos llamativos: algunas negociaciones se han celebrado con el comité de empresa y no con las secciones sindicales, en otros casos ha existido un acuerdo-marco a nivel de grupo de empresas que después se ha particularizado, diversas organizaciones profesionales han adoptado una posición esceptica o abstencionista, etc.

Paulett Hofman reflexiona sobre *Choisir et/ou partager le temps de travail, une illusion en forme de dogme*, ofreciendo su visión del tema en su condición de secretaria confederal de Force Ouvrière. Tras exponer el punto de vista ideológico sobre la cuestión se centra en lo que denomina «las realidades del trabajo a tiempo parcial»: bajo porcentaje en el volumen total del tiempo de trabajo, expansión en los últimos años, predominio de las mujeres (especialmente las casadas), entre quienes lo prestan, así como en la dedicación al sector de los servicios u ocupaciones poco especializadas, dificultades para su implantación (posibles penalizaciones en materia de cotización, de obligaciones patronales determinadas por el volumen de la plantilla, menor integración en la

empresa de estos trabajadores, etc.), conveniencia de desarrollar una acción concertada en el plano internacional (la OIT ya ha dado diversas pautas: evitar la discriminación salarial, protección completa en materia de seguridad e higiene, acceso a los servicios sociales, posibilidades de promoción profesional, preferencia para acceder a los puestos de trabajo en régimen de jornada ordinaria, etc.).

Michel Jeantin escribe sobre el anteproyecto de reforma de la Ley de Quiebras, justificada tanto por los defectos técnicos de su predecesora de 1967 como por la proliferación de empresas en dificultades a consecuencia de la prolongada crisis económica; desde el punto de vista del Derecho del Trabajo la situación es todavía más deficiente pues el mecanismo de aseguramiento salarial juega indirectamente como incentivador de los despidos y el legislador no se ocupó apenas de la situación de los trabajadores (considerándolos únicamente como acreedores, y sin valorar su derecho a la estabilidad en el empleo). El texto estudiado trata de subsanar esas deficiencias:

— Por un lado, se mejora la posición crediticia de los trabajadores a quienes la empresa en dificultades económicas les adeuda retribuciones o indemnizaciones;

— por otra parte, aparece una efectiva preocupación por intentar mantener la estabilidad en el empleo del mayor número posible de trabajadores, para lo cual se prevé la frecuente e importante intervención del comité de empresa.

Corinne Sachs ofrece un interesante extracto de su tesis doctoral sobre *Les seuils d'effectifs: une problématique en evolution?* Se trata del establecimiento por parte del ordenamiento de determinados topes mínimos o dimensiones que haya de tener la empresa para de-

terminar su inclusión en el campo de aplicación de determinadas normas: las previsiones de tal índole en el derecho francés totalizan más de doscientas cincuenta y la cuestión central radica en dictaminar si, en cada caso, se está ante una decisión protectora de las pequeñas y medianas empresas o simplemente ante una exigencia racionalizadora que exige adaptar la previsión jurídica a la realidad sobre la cual va a aplicarse. Contra lo que muchos esperaban, el período socialista ha incrementado la importancia de esas aparentes contravenciones del principio de igualdad, justificándose cada vez más la intención de determinadas empresas que están «en la frontera» de cierto tope y no desean superarlo (es decir, contratar nuevos trabajadores) a fin de no cargarse con nuevas obligaciones.

Se consideran sucesivamente los problemas generales que los topes de plantilla poseída suscitan: su doble finalidad (jurídica y económica) y la conexión existente entre ambas (existencia de posibles discriminaciones, necesidad de racionalizar determinados factores para que la utilización de esos criterios sea coherente); el sentido de las últimas re-

formas legislativas y su persistencia en la utilización del criterio de los topes de trabajadores; la incidencia de los trabajadores ligados a la empresa mediante modalidades atípicas, etc.

Françoise Vennin se ocupa de *L'aménagement du pouvoir disciplinaire de l'employeur*; esa facultad sancionadora, de cuyo reconocimiento ni siquiera se ocupaba el *Code*, había sido el objeto de una encendida polémica relativa a si el empleador podía ejercerla sin necesidad de respetar principios y normas habituales en materia disciplinaria para otros sectores del ordenamiento jurídico (principios de legalidad y tipicidad, necesidad de probar los hechos por la presunción de inocencia, etc.). La ley de 4 de agosto de 1982 viene a colmar ese vacío jurídico puesto que define la sanción disciplinaria, instituye un procedimiento sancionador y protector de los trabajadores y, sobre todo, permite la revisión jurisdiccional de las penas impuestas por los empresarios. Sobre todos esos aspectos se ocupa el ensayo, que para el observador español no aporta demasiadas novedades.

Antonio-Vicente Sempere Navarro

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva Epoca)

Presidente del Consejo Asesor: D. CARLOS OLLERO GÓMEZ

COMITÉ DE DIRECCIÓN: Manuel Aragón Reyes, Carlos Alba Tecedor, Carlos Ollero Gómez, Manuel Ramírez Jiménez, Miguel Martínez Cuadrado, José María Maravall, Carlos de Cabo Martín, Julián Santamaría Ossorio.

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA

Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL

Sumario del número 43 (Enero-Febrero 1985)

ESTUDIOS

KLAUS VON BEYME: *El conservadurismo.*

PEDRO DE VEGA GARCÍA: *El principio de publicidad parlamentaria y su proyección constitucional.*

RAMÓN GARCÍA COTARELO: *Crítica de la conciencia contemporánea de catástrofe.*

CARLOS F. MOLINA DEL POZO: *La participación de las Comunidades Autónomas en la toma de decisiones comunitarias.*

JUAN RAMÓN GARCÍA CUE: *Teoría de la Ley y de la soberanía popular en el «Defensor Pacis» de Masilio de Pádua.*

NOTAS

PABLO LUCAS VERDÚ: *Transición política. Cambio político. Transformación político-social, cambio establecido.*

JUAN BENEYTO: *Una explicación sociológica de la no devolución del Derecho civil valenciano.*

FERNANDO QUESADA CASTRO: *Ética narrativa.*

CRONICAS Y DOCUMENTACION

MANUEL MORENO ALONSO: *Diccionario de máximas políticas.*

RECENSIONES. NOTICIA DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.800 ptas.
Extranjero	29 \$
Número suelto: España	600 ptas.
Número suelto: Extranjero	8 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 • 28013 MADRID (España)

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SANCHEZ AGESTA

Comité de Dirección:

MANUEL ARAGÓN REYES, CARLOS ALBA TERCEDOR, EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA,
PEDRO DE VEGA GARCÍA, IGNACIO DE OTTO Y PARDO

Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE
Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

Sumario del año 5, número 13 (Enero-Abril 1985)

ESTUDIOS

ANTONIO LA PÉRGOLA: *Autonomía regional y ejecución de las obligaciones comunitarias. Notas sobre la jurisprudencia del Tribunal Constitucional italiano.*

FERNANDO PÉREZ ROYO: *El Decreto-ley en materia tributaria.*

JOAQUÍN TORNOS MÁS: *La responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia (Algunos aspectos conflictivos con especial referencia al procedimiento para hacerla efectiva).*

JURISPRUDENCIA

GERMÁN FERNÁNDEZ FARRERES: *La impugnación prevista en el artículo 161.2 de la Constitución y el problema de su sustantividad procesal (A propósito de las sentencias del Tribunal Constitucional 54/1982, de 26 de julio, y 16/1984, de 6 de febrero).*

LUIS M.^a DÍEZ-PICAZO: *Consideraciones en torno a la inconstitucionalidad sobrevenida de las normas sobre la producción jurídica y a la admisibilidad de la cuestión de inconstitucionalidad (Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de julio de 1984).*

PABLO PÉREZ TREMPES: *Justicia comunitaria, justicia constitucional y Tribunales ordinarios frente al Derecho comunitario (Comentario a la sentencia de la Corte Constitucional italiana núm. 170/1984, de 8 de junio). Crónica.*

CRONICA PARLAMENTARIA

CRITICA DE LIBROS

RESEÑA BIBLIOGRAFICA

PRECIOS DE SUSCRIPCION (1985):

España	2.100 ptas.
Extranjero	25 \$
España (Número suelto)	800 ptas.
Extranjero (Número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española; 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CONSEJO DE REDACCION

Presidente: LUIS JORDANA DE POZAS (†)

Manuel Alonso Olea, José María Boquera Oliver, Antonio Carro Martínez, Manuel F. Clavero Arévalo, Rafael Entrena Cuesta, Tomás R. Fernández Rodríguez, Fernando Garrido Falla, Jesús González Pérez, Ramón Martín Mateo, Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Alejandro Nieto, José Ramón Parada Vázquez, Manuel Pérez Olea, Fernando Sainz de Bujanda, Juan A. Santamaría Pastor, José L. Villar Palasi

Secretario: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: FERNANDO SAINZ MORENO

Sumario del núm. 106 (Enero-Abril 1985)

Estudios:

RAMÓN MARTÍN MATEO: «Régimen jurídico de los cultivos marinos».

PEDRO ESCRIBANO COLLADO: «Ocupación temporal».

JUAN IGNACIO ASTARLOA: «Teoría y práctica de los Decretos-Leyes en el Derecho español».

ROBERTO PAREJO GAMIR: «Transmisión y gravamen de concesiones administrativas».

ANTONIO CANO MATA: «Los ciudadanos y su posible intervención en el recurso de amparo y demás impugnaciones residenciadas en el Tribunal Constitucional».

Jurisprudencia:

I. Comentarios monográficos:

JUAN EUGENIO SORIANO: «El enjuiciamiento de la actividad parlamentaria no legislativa».

JUAN RODRÍGUEZ DRINCOURT: «Edificios ruinosos en el dominio público estatal de las playas».

II. Notas.

Crónica administrativa.

Bibliografía.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.500 ptas.
Extranjero	29 \$
Número suelto para España	950 ptas.
Número suelto para el extranjero.	11 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
28013 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO
Subdirector: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS
Secretaría: ARACELI MANGAS MARTÍN

Sumario del vol. 12, núm. 1 (Enero-Abril 1985)

ESTUDIOS

Francisco Granell: *Las responsabilidades de las Comunidades Autónomas ante la adhesión de España a la Comunidad Europea.*
Carlos A. Esplugues: *Aplicación de las normas sobre libertad de circulación de bienes y libre competencia en el sector agrícola comunitario.*
Rafael Pellicer: *Condiciones y tipos de invocabilidad de la directiva comunitaria.*

NOTAS

Antonio Buitrago: *La política energética de la Comunidad Económica Europea.*
José Elizalde: *La reforma del FEDER. Principios de una auténtica política regional comunitaria.*
Jerónimo Blasco: *Los programas mediterráneos integrados: Una respuesta a la Europa del Sur.*

CRÓNICAS

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFÍA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	1.900 ptas.
Extranjero	23 \$
España (Número suelto)	800 ptas.
Extranjero (Número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
28013 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(Trimestral)

EQUIPO DE REDACCION

Director: MANUEL MEDINA ORTEGA

Mariano Aguilar Navarro, Emilio Beladfez, Eduardo Blanco, Juan Antonio Carrillo, Félix Fernández-Shaw, Julio González, José María Jover, Luis Marifías, Roberto Mesa, Tomás Mestre, José María Moro, Fernando Murillo, José Antonio Pastor, Román Perpiñá, Leandro Rubio García, Javier Rupérez, Fernando de Salas, José Luis Sampedro, Antonio Truyol, José Antonio Varela, Angel Viñas

Secretario general: JULIO COLA ALBERICH

Sumario del vol. 6, núm. 1 (Enero-Marzo 1985)

ESTUDIOS

El nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, por CELESTINO DEL ARENAL.

La Alianza Atlántica y la seguridad europea: Consideraciones críticas acerca de un modelo estratégico establecido, por JOSÉ MANUEL RAMÍREZ SINEIRO.

La Ley reguladora de asilo y condición de refugiado, de 26 de marzo de 1984: ¿Nacionalismo o internacionalismo?, por MARÍA LUISA ESPADA RAMOS y MERCEDES MOYA ESCUDERO.

NOTAS

La política exterior del Gobierno socialista hacia Latinoamérica, por LUISA TREVIÑO.

El tratado libio-marroquí, repercusiones e incidencia en la política exterior española, por ANTONIO MARQUINA BARRIO.

Cincuenta aniversario de la Sociedad de Estudios Internacionales (SEI), por FERNANDO DE SALAS LÓPEZ.

Historia de las relaciones internacionales de los países afroasiáticos. Notas bibliográficas II, por JOSÉ URBANO MARTÍNEZ CARRERAS.

Crónica parlamentaria, por ISABEL CASTAÑO.

Diario de acontecimientos referentes a España, por MARÍA DOLORES SERRANO PADILLA.

Diario de acontecimientos internacionales, por M.^a SENDAGORTA McDONNELL.

RECENSIONES

REVISTAS

DOCUMENTACION INTERNACIONAL, por CARLOS JIMÉNEZ PIERNAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España 2.200 ptas.

Extranjero 24 \$

España (número suelto) 700 ptas.

Extranjero (número suelto) 9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Director: GABRIEL TORTELLA CASARES

Secretario: FRANCISCO COMÍN COMÍN

Secretaría de Redacción:

ANTONIO GÓMEZ MENDOZA, PABLO MARTÍN ACEÑA, JOSÉ MORILLA CRITZ
y LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA.

Sumario del año III, núm. 1 (Invierno 1985)

PANORAMAS DE HISTORIA ECONOMICA

ANGEL GARCÍA SANZ: *Auge y decadencia en España en los siglos XVI y XVII: Economía y sociedad en Castilla.*

ARTICULOS

GASPAR FELIU: *El negocio de los arrendamientos de rentas señoriales: Examen de un libro de cuentas.*

FÉLIX OVEJERO LUCAS: *La función de las leyes económicas en la explicación histórica.*

MATERIALES DE INVESTIGACION

ANTONIO TENA JUNGUITO: *Una reconstrucción del comercio exterior español, 1914-1935: La rectificación de las estructuras oficiales.*

NOTA NECROLOGICA

LUIS G. DE VALDEAVELLANO: *Claudio Sánchez-Albornoz.*

FELIPE RUIZ MARTÍN: *Henri Lapeyre.*

NOTAS

JOSÉ LUIS GARCÍA DELGADO: *Nota sobre el intervencionismo económico del primer franquismo.*

CLARA EUGENIA NÚÑEZ: *El desarrollo económico en la Europa del Sur.*

RECENSIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCION PARA 1985

España	2.100 ptas.
Extranjero	25 \$
España (Número suelto)	800 ptas.
Extranjero (Número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Serrano, 19, 6.º izqda, 28001 Madrid, Telf. 275 80 13 - 14

Ultimos títulos publicados

COLECCIÓN INFORME

«El Gobierno ante el Parlamento, 5. Comunicación del Gobierno y discurso de su Presidente ante el Congreso de los Diputados sobre el estado de la nación (Pleno del 23-X-1984)». 300 ptas.

DOCUMENTACIÓN INFORMÁTICA

«Código Geográfico Nacional» (4.ª ed.). 1.000 ptas.

REVISTA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Núm. 200, Enero-Marzo 1984, 380 págs., 700 ptas.

Estudios: Alejandro Nieto: «Los estudios sobre la Administración Pública: La necesidad de construir una disciplina que sea la base informativa de una clase directiva profesionalizada»; Santiago Muñoz Machado: «Las deformaciones del ordenamiento jurídico y la aplicación de las Leyes en el nuevo sistema constitucional»; Mariano Baena, Luis Garrido y Narciso Pizarro: «La élite española y la presencia en ella de los burócratas»; Roberto Martínez Díez: «El proceso de informatización de la Administración Pública española».

Documentación: Sábado Malincónico: «La Ley de Bases sobre el empleo público en Italia» (traducción de Valentín R. Vázquez de Prada). *Documentos parlamentarios.*

Crónicas: *Congresos:* «Democracia, Sociedad y Administración Pública en Iberoamérica». *Experiencias comparadas:* «La Academia Federal de Administración Pública en la República Federal Alemana. Notas para una reforma homogénea en la gestión financiera: La experiencia del Reino Unido».

Jurisprudencia: *Jurisprudencia Constitucional:* Angel Díaz Roncal: «Administración y Función Pública en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional». *Jurisprudencia Contencioso-Administrativa:* Javier Montero: «Notas de Jurisprudencia Contencioso-Administrativa en materia de personal».

Libros y revistas: Recensiones y Noticias bibliográficas.

Otros títulos

Mariano Baena del Alcázar y José María García Madaria: «Legislación Política». 2806 págs.; 9.000 ptas.

«Organigrama de la Administración Central del Estado» (edición cerrada el 15-VI-1984). 50 ptas.

«El Gobierno informa». 1.250 ptas.

Distribución y venta

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Trafalgar, 29, 28010 Madrid. Telf. 446 60 00

A su disposición la colección completa de la Revista

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA publicará de inmediato el Índice General de sus primeros doscientos números.

Se compone de cinco secciones:

- I. *Sumarios* completos de los doscientos números publicados.
- II. *Índice temático* de los estudios originales publicados en la Revista.
- III. *Relación de autores* de los estudios originales.
- IV. *Bibliografía* con todos los libros reseñados en DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA formando un cuerpo de fichas bibliográficas.
- V. *Relación de revistas* cuyos artículos están recensionados en DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SERVICIO DE COPIAS DE ARTICULOS

El Índice General de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ha sido incorporado a la base de datos bibliográficos del Instituto Nacional de Administración Pública (accesible a través de los PIC del Ministerio de Cultura). En el Índice General se incluye el número con que se identifica cada referencia en aquella base de datos.

La petición de fotocopias puede hacerse tanto por el número de orden del Índice General como por el número de la base de datos.

SOLICITE EL INDICE GENERAL DE «DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA»

Los suscriptores de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA recibirán el Índice General como número ordinario correspondiente al período abril-junio de 1984. Rellene el boletín de pedido que se adjunta, o formule su petición con los datos que en él se demandan, si precisa algún ejemplar más o no está suscrito.

.....

Nombre y apellidos

Calle y número

Código postal y ciudad

Pedido que se hace:

Ejemplares
del Índice General de la Revista DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Precio por ejemplar:

España, 700 ptas. + 100 ptas. (gastos de envío).
Extranjero, 7 \$ USA (incluidos gastos de envío).

Dirigir a Distribución del
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Trafalgar, 29. 28010 Madrid. Teléf. 446 60 00

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

edición conjunta

JURISPRUDENCIA
CONSTITUCIONAL

Tomo V (enero-abril 1983)

El tomo V de la colección *Jurisprudencia Constitucional* contiene todas las sentencias y autos dictados por tan alto Tribunal durante el período comprendido entre enero y abril de 1983. Cada sentencia, reproduciendo todo su contenido, va precedida de un resumen o entradilla alusivo a los aspectos jurídico-constitucionales y doctrinales más destacados de la misma, abriendo y cerrando cada una de ellas sendas páginas a manera de capítulos independientes, ofreciéndose así al lector para una mayor facilidad y comodidad en la consulta.

Asimismo cada auto va acompañado en su comienzo, a manera de síntesis, de una enumeración de las cuestiones enjuiciadas, lo que permite un más rápido conocimiento de su contenido.

Cada página del volumen, en la parte dedicada a las sentencias, se acompaña de una referencia a la parte de su estructura contenida en ella, como pueden ser los antecedentes, fundamentos y fallo, lo que agiliza extraordinariamente la consulta del texto.

El orden de inserción, tanto de las sentencias como de los autos, es el cronológico, según el sumario con que se abre la obra, incorporando al final los siguientes índices: 1. Índice de disposiciones afectadas por declaración de nulidad o derogación del Tribunal Constitucional. 2. Índice de disposiciones impugnadas o en conflicto. 3. Índice de disposiciones citadas, y 4. Índice analítico alfabético.

Tomos I y II (agosto 1980-diciembre 1981): 10.000 ptas.

Tomo III (enero-junio 1982): 6.500 ptas.

Tomo IV (julio-diciembre 1982): 6.500 ptas.

Tomo V (enero-abril 1983): 7.000 ptas.

Tomo VI (mayo-agosto 1983): En prensa.

Tomo VII (septiembre-diciembre 1983): En prensa.

Venta en principales librerías y

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (Ediciones)

Trafalgar, 29. Teléfono 446 60 00 (ext. 312)

28010 MADRID

PUBLICACIONES DEL «BOE»

DISPOSICIONES Y TEXTOS DE NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO

COLECCION TEXTOS LEGALES (ediciones 1983/1984)

Régimen jurídico y organización de la Administración Central del Estado, 13.ª edición, 300 ptas.
Procedimiento laboral, 10.ª ed., 400 ptas.
Arrendamientos rústicos, 9.ª ed., 400 ptas.
Orden público y seguridad ciudadana, 6.ª edición, 600 ptas.
Código Civil, 16.ª ed., 800 ptas.
Código de la Circulación, 14.ª ed., 1.400 pesetas.
Código de Comercio, 16.ª ed., 700 ptas.
Código Penal, 20.ª ed., 750 ptas.
Estatuto de los Trabajadores, 1.ª ed., 1.000 pesetas.
Propiedad industrial, 4.ª ed., 1.400 ptas.
Reglamento general de recaudación, 4.ª ed., 1.600 ptas.
Propiedad horizontal, 8.ª ed., 500 ptas.
Régimen jurídico de la publicidad, 3.ª ed., 1.500 ptas.
Registro Civil, 4.ª ed., 1.000 ptas.
Costas y puertos, 1.ª ed., 900 ptas.
Inversiones extranjeras en España, 2.ª ed., 1.200 ptas.
Régimen local, 5.ª ed., 1.600 ptas.
Contratos del Estado, 7.ª ed., 1.400 ptas.
Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, 7.ª ed., 900 ptas.
Ley General Tributaria, 7.ª ed., 700 ptas.
Ventas a plazos y entidades de financiación, 5.ª ed., 1.200 ptas.
Reforma y desarrollo agrario, 3.ª ed., 1.300 pesetas.
Sociedades cooperativas, 2.ª ed., 1.200 ptas.
Leyes civiles forales, 6.ª ed., 1.800 ptas.
Consejo de Estado, 2.ª ed., 800 ptas.
Uso y circulación de vehículos de motor, 8.ª ed., 1.200 ptas.

SEPARATAS

Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, 32 págs., 100 ptas.
Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra, 62 págs., 150 ptas.
Reales Ordenanzas del Ejército del Aire, 64 págs., 200 ptas.
Reglamento de Honores Militares, 30 págs., 150 ptas.
Ley del Servicio Militar (Ley 19/1984, de 8 de junio), 18 págs., 100 ptas.
Retribuciones de las Fuerzas Armadas (Ley

20/1984, de 15 de junio), 12 págs., 80 pesetas.

Reales Ordenanzas de la Armada (Real Decreto 1024/1984, de 23 de mayo), 80 páginas, 250 ptas.

Medidas para la reforma de la función pública, 70 págs., 250 ptas.

Acuerdo Económico y Social (AES), 36 páginas, 120 ptas.

Objeción de conciencia (Ley Orgánica 8/1984 y Ley 48/1984, de 26 de diciembre), 16 págs., 100 ptas.

SERIE UNIVERSITARIA

Constitución española, 4.ª ed., 225 ptas.
Código de Comercio, 1.ª ed., 450 ptas.
Sociedades Anónimas y Limitadas, 1.ª ed., 275 ptas.
Arrendamientos urbanos, 1.ª ed., 225 ptas.
Arrendamientos rústicos, 1.ª ed., 175 ptas.
Ley de Enjuiciamiento Civil, 1.ª ed., 700 pesetas.
Procedimiento administrativo, 1.ª ed., 250 pesetas.
Código Penal, 1.ª ed., 500 ptas.
Estatuto de los Trabajadores, 1.ª ed., 300 pesetas.
Código Civil, 2.ª ed., 550 ptas.
Ley de Enjuiciamiento Criminal, 1.ª ed., 500 ptas.
Procedimiento laboral, 1.ª ed., 275 ptas.

COMPILACIONES

Seguridad Social. Régimen General, 1.ª edición, 1.424 págs., 3.500 ptas.
Funcionarios civiles del Estado, 5.ª ed., 720 páginas, 2.200 ptas.

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Tomos I y II (agosto 1980 a diciembre 1981), 10.000 ptas.
Tomo III (enero-junio 1982), 6.500 ptas.
Tomo IV (julio-diciembre 1982), 6.500 ptas.
Tomo V (enero-abril 1983), 7.000 ptas.
Tomos VI y VII (en prensa).

EDICIONES EN MICROFORMATO

Edición en microfilme del BOE (mensual).
Edición en microficha del BOE (diaria).

Venta en principales librerías y
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Trafalgar, 29. 28010 Madrid

DOCUMENTACION SOCIAL

REVISTA DE ESTUDIOS SOCIALES
Y DE SOCIOLOGIA APLICADA

(publicación trimestral)

Sumario del número 56-57 (Julio-Diciembre 1984)

POBREZA Y MARGINACION

Presentación.

Prólogo.

Hipótesis y metodología del estudio.

Parte primera:

Desigualdad y pobreza.

- I. Introducción teórica y metodológica a la desigualdad y pobreza.
- II. La desigualdad en España.

Parte segunda:

La pobreza en las grandes ciudades.

Parte tercera:

La pobreza en las zonas rurales deprimidas.

Parte cuarta:

Pobreza y marginación.

- I. Marco teórico y metodología.
- II. Análisis de los grupos marginados.
- III. Dialéctica pobreza-marginación.

Conclusiones.

Apéndice:

La pobreza como desigualdad. La misión de Cáritas.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION:

España	1.400 ptas.
Precio de este número	900 ptas.
Extranjero (aérea)	30 \$
Número suelto	12 \$

Pedido: Librerías y CARITAS ESPAÑOLA

SAN BERNARDO, 99 bis, 7.º - MADRID-8

PENSAMIENTO IBEROAMERICANO

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

Revista semestral patrocinada por el Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)

Director: ANÍBAL PINTO

CONSEJO DE REDACCION

Adolfo Canitrot, José Luis García Delgado, Adolfo Gurrieri, Juan Muñoz, Oscar Soberon,
María C. Tavares y Luis L. Vasconcelos
Secretario de Redacción: ANGEL SERRANO

Sumario del número 6 (Julio-Diciembre 1984)

EL TEMA CENTRAL: «CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA SOCIAL»

Cambio social en América Latina: Enzo Faletto y Germán Rama.

El Estado y las clases: tendencias en Argentina, Brasil y Uruguay: Carlos Filgueira.

Estilos de desarrollo, papel del Estado y estructura social en Costa Rica: Roldando Franco y Arturo León.

La estratificación social en Chile: Javier Martínez y Eugenio Tironi.

La construcción nacional en los países andinos: Julio Cotler.

Panamá: un caso de «Mutación social»: John Durston y Guillermo Rosenblüth.

Transición y polarización sociales en México: José Luis Reyna.

El Caribe: la estructura social incompleta: Jean Casimir.

Modernización de la sociedad española (1975-1984): Luis Rodríguez Zúñiga, Fermín Bouza y José Luis Prieto.

Portugal nos últimos vinte anos: estruturas sociais e configurações espaciais: João Ferrão.

Las ideas económicas de Juan B. Busto: Leopoldo Portnoy.

Jesús Prados Arrarte (1909-1983): Juan Velarde Fuertes.

La obra de Jesús Prados Arrarte: Javier Baltar Tojo.

El paralelismo de Bernácer y de Prados Arrarte en la Macroeconomía: José Villacis.

En recuerdo de Jorge Sábato: Amílcar O. Herrera.

Algunas referencias representativas de Jorge Sábato: Sara V. Tanis.

Y LAS SECCIONES FIJAS DE:

Reseñas temáticas.

Resumen de artículos.

Revista de revistas iberoamericanas.

SUSCRIPCION POR CUATRO NUMEROS

España y Portugal, 3.600 pesetas o 40 dólares

Europa, 45 dólares

América y resto del mundo, 50 dólares

Número suelto, 1.000 pesetas o 12 dólares.

Pago mediante giro postal o talón nominativo a nombre de

PENSAMIENTO IBEROAMERICANO

Redacción, administración y suscripciones:

PENSAMIENTO IBEROAMERICANO

**DIRECCION DE COOPERACION ECONOMICA
INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANA**

Avenida de los Reyes Católicos, núm. 4. MADRID-3

REVISTA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DE REDACCION

Manuel ALONSO GARCÍA, María de los Santos ALONSO LIGERO, Alfonso BARRADA RODRÍGUEZ, Efrén BORRAJO DACRUZ, Ricardo CALLE SÁIZ, Juan DÍEZ NICOLÁS, José María FERNÁNDEZ-PASTRANA, José Ignacio GARCÍA NINET, Luis GONZÁLEZ SEARA, Bernardo GONZALO GONZÁLEZ, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Angel ORTI LAHOZ, Juan Antonio SAGARDOY BENGOCHEA, Víctorio VALLE SÁNCHEZ, Luis Enrique de la VILLA GIL.

Director: JOSÉ MANUEL ALMANSA PASTOR
Secretario: ENRIQUE RAYÓN SUÁREZ

Sumario del número 19 (Julio-Septiembre 1983)

ESTUDIOS

JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ PASTRANA y EUGENIO SABATE MURO: *La Administración social en Cataluña: La Ley de Administración institucional de la Sanidad, Asistencia y Servicios Sociales.*

MANUEL AVILA ROMERO: *La responsabilidad empresarial por deficiencias en la cotización en el accidente de trabajo y su matización en la jurisprudencia.*

ANTONIO CABRERA SANTAMARÍA: *¿Crisis del Estado protector? Algunas apostillas.*

CÉSAR GALA VALLEJO: *La tercera edad en la vida colectiva y ante el cambio social. La jubilación no es una etapa difícil.*

NOTAS E INFORMES

JOSÉ MANUEL CANALES ALIENDE: *Los controles sobre la Administración de la Seguridad Social.*

PALOMA DE LA PEÑA ROSINO y LUCÍA BELOQUI URMENETA: *Los Servicios Sociales y su configuración en el Estado de las Autonomías.*

LUIS CASADO CARRASCO y MARÍA EUGENIA ZABARTE: *Reflexiones en torno al diseño de una política de bienestar social.*

CONCEPCIÓN TOLEDO GIL: *La atención médica primaria de la Seguridad Social en el municipio de Madrid: Distribución y población atendida.*

DOCUMENTOS

ENCUESTAS Y ESTADISTICAS

RECENSIONES DE LIBROS

Suscripción anual (4 núms.) 3.000 ptas.

Precio del ejemplar 1.000 ptas.

Edita:

INSTITUTO DE ESTUDIOS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Pío BAROJA, 6. 28009 MADRID

Suscripciones:

**Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social**

LOPE DE VEGA, 38. 28014 MADRID

REVISTA DE TRABAJO

CONSEJO DE REDACCION

Aurora Domínguez González, Aurelio Desdentado Bonete, Manuel Carlos Palomeque López y Gabriel García Becedas.

Director: LUIS ENRIQUE DE LA VILLA GIL

Secretario: MIGUEL COLINA ROBLEDO

Sumario del número 71 (Julio-Septiembre 1983)

Estudios

- TERESA PÉREZ DEL RÍO: *El principio de igualdad en la Seguridad Social: No discriminación por razón de sexo.*
RAMÓN BAYOD Y SERRAT: *La doctrina soviética del movimiento sindicalista y la nueva política económica.*

Notas

- FRANCISCO MANUEL DE LAS HERAS BORRERO: *Las horas extraordinarias en el ordenamiento jurídico español.*
LAURALBA BELLARDI: *El acuerdo gobierno-sindicatos-patronal del 22 de enero de 1983 en Italia.*
ANA DE MARCOS FERNÁNDEZ y GEMA VALERO DE LARA: *La acción sindical en la empresa. La acción colectiva a través de estructuras sindicales.*

Documentos.

Crítica de libros.

SUSCRIPCION ANUAL (4 núms.)

España	5.000 ptas.
Extranjero	45 \$ USA
Precio del ejemplar	1.400 ptas.

Administración y distribución:

INSTITUTO DE ESTUDIOS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Pfo BAROJA, 6. Teléf.: 274 16 01. MADRID-9

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PUBLICACIONES

NOVEDADES

MANUEL GARCÍA PELAYO: *Idea de la política y otros escritos*. 1.100 ptas.

Este libro constituye una de las últimas novedades editoriales de nuestra Colección Estudios Políticos. El libro recoge seis trabajos («Idea de la política», «Contribución a la teoría de los órdenes», «Hacia el surgimiento histórico del Estado moderno», «Auctoritas», «Esquema de una introducción a la teoría del poder» y «La teoría de la nación en Otto Bauer») sobre cuestiones capitales de la teoría política. Su autor, el profesor García Pelayo, actual presidente del Tribunal Constitucional, no necesita presentación, dada la importancia y amplitud de su obra, como teórico de la política y como constitucionalista suficientemente conocido por todos los estudiosos, y en ese sentido es un honor para el Centro de Estudios Constitucionales haber realizado esta publicación.

Código de Leyes Políticas. Segunda edición ampliada y puesta al día. 2.750 ptas.

El Centro de Estudios Constitucionales se complace en ofrecer la nueva edición del *Código de Leyes Políticas*, preparada, como la anterior, por Francisco Rubio Llorente, Manuel Aragón Reyes y Ricardo Blanco Canales. La obra se ha puesto completamente al día, lo que ha significado un aumento sustancial respecto de la edición anterior, tanto en lo que se refiere a las normas que contiene como en lo que respecta a las numerosas notas de desarrollo, referencia y concordancia y a la jurisprudencia que se cita.

Este *Código* contiene la Constitución, las normas sobre los Derechos Fundamentales, Convenios Internacionales, Leyes de desarrollo de los Derechos Políticos, Organización de los Poderes, Cortes, Gobierno y Administración, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Organización Territorial, normas sobre Elecciones Generales y Locales, Referéndum y Censo, así como todos los Estatutos de Autonomía y otras normas referentes a las Comunidades Autónomas.

La obra incluye, además del texto íntegro de las disposiciones, abundantes notas de concordancia y desarrollo legislativo y reglamentario (tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas), y de jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional. Se cierra con un índice analítico de materias donde se contienen referencias completas a la totalidad de las disposiciones normativas.

Las características señaladas hacen de esta publicación un instrumento de trabajo insustituible tanto para los profesionales y estudiosos de la Constitución, el Derecho en general y la Ciencia Política, como para cuantos sientan interés por la cosa política.

ULTIMAS PUBLICACIONES

- MANUEL GARCÍA PELAYO: *Idea de la política y otros escritos*. 1.100 ptas.
- JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO: *Proceso y derechos fundamentales en la España del siglo XIX*. 1.500 ptas.
- DORIS RUIZ OTIN: *Política y sociedad en el vocabulario de Larra*. 1.700 ptas.
- ALFONSO RUIZ MIGUEL: *Filosofía y Derecho en Norberto Bobbio*. 1.900 ptas.
- PLATÓN: *Las Leyes* (2 tomos). Edición bilingüe. Introducción, notas y traducción de J. M. Pabón y M. Fernández Galiano (2.ª edición). 2.600 pesetas los dos tomos.
- ARISTÓTELES: *Política* (edición bilingüe). Introducción, notas y traducción de Julián Marías. Reimpresión 2.ª edición. 1.200 ptas.
- F. MEINECKE: *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Estudio preliminar de Luis Díez del Corral. Traducción de Felipe González Vicén. Reimpresión 1983. 1.500 ptas.
- Estudios de Filosofía del Derecho y Ciencia Jurídica*, tomo I, en memoria y homenaje al catedrático don Luis Legaz Lacambra (1906-1980). 3.000 ptas.
- LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español*. 4.ª edición. 1.900 ptas.
- LUIS DÍEZ DEL CORRAL: *El liberalismo doctrinario*. 4.ª edición. 2.000 ptas.
- HANNA FENICHEL PITKIN: *Wittgenstein: El lenguaje, la política y la justicia*. Traducción de Ricardo Montoro Romero. 2.000 ptas.
- HANNAH ARENDT: *La vida del espíritu. El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y la política*. Traducción de Ricardo Montoro Romero y Fernando Vallespín Oña. 2.500 ptas.
- L. FAVOREU, FRANÇOISE LUCHAIRE, FÉLIX ERMACORA, MAURO CAPPÉLETTI y otros: *Tribunales constitucionales europeos y Derechos Fundamentales*. Dirección de Louis Favoreu. Traducción de Luis Aguiar de Luque. 2.800 ptas.
- ALESSANDRO PIZZORUSSO: *Lecciones de Derecho Constitucional*. Traducción de Javier Jiménez Campo (2 tomos). 4.000 ptas. los dos tomos.
- RAMIRO DE MAEZTU: *Liberalismo y socialismo*. Textos fabinmos (1909-1911). Recopilación y comentarios de Inman Fox. 600 ptas.
- JUAN RAMÓN DE PÁRAMO ARGÜELLES: *H. L. A. Hart y la teoría analítica del Derecho*. Prólogo de Gregorio Peces-Barba. 2.000 ptas.
- La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*. Publicación en coedición con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Revisión y confección de Indices por Norberto Castilla Gamero. 1.300 ptas.
- ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de Angel Garrorena. 1.600 ptas.
- JUAN DONOSO CORTÉS: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de José Alvarez Junco. 900 ptas.
- JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente. 1.200 ptas.

VOLUMENES EN PREPARACION

LEONARDO MORLINO: *Cómo cambian los regímenes políticos*. Traducción de José Juan González Encinar.

ELIE KEDOURIE: *Nacionalismo*. Traducción de Juan José Solozábal Echavarría.

IGNACIO DE OTTO PARDO: *Defensa de la Constitución y partidos políticos*.

PETER HABERLE: *El contenido esencial como garantía de los Derechos Fundamentales en la Constitución alemana*. Traducción de Francisco Meno Blanco, Ignacio de Otto Pardo y Jaime Nicolás Muñiz.

RUDOLF SMEND: *Constitución y Derecho constitucional*. Traducción de José María Beneyto Pérez.

IAN BUDGE y DENNIS FARLIE: *Pronósticos electorales*. Traducción de Rafael del Aguila Tejerina.

KLAUS VON BEYME: *Los regímenes parlamentarios europeos*. Traducción de Ignacio de Otto.

TOMÁS RAMÓN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *Los Derechos históricos de los territorios forales. Bases constitucionales y estatutarias de la Administración vasca*. Coedición con Editorial Civitas. Premio Posada 1984.

Constituciones de Venezuela. Estudio introducción por Alan Brewer-Carias. Coedición con la Universi-

dad Católica de Tháchira y del Instituto de Administración Local.

HANNA FENICHEL PITKIN: *El concepto de representación*. Traducción de Ricardo Montoro Romero. Prólogo de Francisco Murillo Ferrol.

F. QUESNAY y DUPONT DE NEMOURS: *Escritos de los fisiócratas*. Introducción y traducción de José E. Candela Castillo.

ARISTÓTELES: *Ética a Nicómaco*. Edición bilingüe. 4.ª edición.

JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA: *La teoría de la justicia en John Rawls*.

BERNABÉ LÓPEZ GARCÍA y CECILIA FERNÁNDEZ SUZON: *Regímenes y constituciones árabes (Historia de un desencuentro político)*. Prólogo de Fernando Morán.

ESPERANZA YLLÁN CALDERÓN: *Cánovas del Castillo. Entre la Historia y la Política*. Prólogo de José M.ª Jover.

Libro homenaje al profesor don Antonio Truyol y Serra. Coedición con la Universidad Complutense de Madrid.

PABLO PÉREZ TREMPs: *Tribunal Constitucional y Poder Judicial*. Prólogo de Jorge de Esteban. Premio Nicolás Pérez Serrano 1984.

FERNANDO GARRIDO FALLA: *Tratado de Derecho Administrativo*. Tomo I (9.ª edición) y tomo II (7.ª edición).

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

Publicación bimestral

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Publicación trimestral

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

Publicación trimestral

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Publicación cuatrimestral

Edición y distribución:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (España)

700 pesetas